



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 6 de agosto de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00260 instaurado por **CARLINA SÁNCHEZ FORERO** en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**, Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

No comparece la demandante, comparece el apoderado doctor LUIS LIBARDO FORERO RUIZ.

Comparece la representante legal de la demandada NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ, comparece la doctora ANDREA VIVIANA ORTIZ FAJARDO a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si resulta procedente la indexación de la pensión plena de jubilación, teniendo en cuenta lo devengado en el último año de servicios, o si dicha indexación no opera teniendo en cuenta el reconocimiento de la pensión de jubilación convencional, reconocida desde el mismo momento del retiro.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a folios 8 a 24.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, expediente administrativo del causante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si resulta procedente la indexación de la pensión plena de jubilación teniendo en cuenta lo devengado en el último año de servicios, o si dicha indexación no opera teniendo en cuenta el reconocimiento de la pensión de jubilación convencional, reconocida desde el mismo momento del retiro.

TESIS DEL DEMANDANTE

Lo que pretende es una indexación de la mesada pensional de la pensión plena de jubilación, reconocida en 1982 al causante ex trabajador del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles. Además, indica que es beneficiario del régimen de transición e indica que quiere que se aplique ley 33 de 1985. Solicita que se tenga en cuenta el último salario base, lo devengado en el último año de servicios.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que teniendo en cuenta que la pensión de jubilación convencional fue reconocida a partir del mismo instante del retiro y que posteriormente lo que se hizo fue elevarse el monto a la pensión plena de jubilación no hay lugar a la indexación pretendida y tampoco a que se modifique y se reliquide la prestación por cuanto la misma fue conforme a derecho.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Sin costas. Se declarará probada la excepción de inexistencia de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ABSOLVER al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, de todas y cada una de las pretensiones de invocadas por **CARLINA SÁNCHEZ FRANCO**.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ